

Manual del Sistema De Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

SAINC S.A.

Versión 3

Oficial de cumplimiento: Carolina Arbeláez Vega
Auxiliar: Joe Mauricio Buitrago Villar

	Página
<u>Introducción</u>	4
<u>Objetivo</u>	5
<u>Marco Normativo</u>	6
<u>Definiciones</u>	8
<u>Políticas</u>	21
<u>Políticas de las etapas</u>	22
<u>Políticas de los elementos</u>	28
<u>Estructura Organizacional</u>	36
<u>Procedimientos</u>	40
<u>Procedimientos para cada una de las etapas del sistema</u>	40
<u>Procedimientos para la prevención del riesgo LA/FT</u>	44

	Página
<u>Identificación y análisis de operaciones inusuales</u>	56
<u>Procedimiento para la detección de operaciones inusuales</u>	57
<u>Señales de alerta o alertas tempranas</u>	58
<u>Reportes, denuncias y consultas</u>	61
<u>Metodología para la identificación del riesgo LA/FT</u>	74
<u>Metodología para identificar los eventos de riesgo</u>	75
<u>Metodología para la medición del riesgo LA/FT</u>	78
<u>Metodología para el control del riesgo LA/FT</u>	85
<u>Metodología para el monitoreo del riesgo de LA/FT</u>	95

SAINC S.A., adopta el siguiente manual con el propósito de adecuar, bajo los parámetros de la normativa vigente sobre administración de riesgos, las políticas y procedimientos necesarios para auto controlar y gestionar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LA/FT, en función de los riesgos a los cuales puede estar expuesta; así mismo su objeto es promover una cultura orientada a utilizar y hacer valer las normas establecidas por **SAINC S.A.** para la administración del riesgo de LA/FT lo cual involucra lineamientos de prevención, detección, control y monitoreo de actividades delictivas y sus riesgos asociados.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tiene como principal fin el de controlar, generar conciencia y exigir reacción sobre la latente posibilidad de ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Este documento es de obligatorio cumplimiento para toda la Organización, esto es, para representantes legales, directivos, administradores y empleados, quienes en caso de incumplimiento, quedarán expuestos a las sanciones legales y administrativas correspondientes.

La reglamentación relacionada con el tema a nivel nacional se estipula en la Circular Externa No.100-0005 emitida con fecha de 17 de junio de 2014, expedida por la Superintendencia de Sociedades.

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas, reglas y procedimientos que regularán y las directrices que deben acatar todos los empleados y directivos de SAINC S.A., en cuanto a las relaciones con los clientes, proveedores/contratistas, empleados, terceros, en adelante cliente(s) y con la empresa misma y las autoridades, buscando prevenir y evitar que la compañía sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas.

La implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT en SAINC S.A. tiene como objetivo principal prevenir, detectar e informar actividades delictivas de las que pudiera ser objeto la compañía para evitar que en desarrollo de su operación pueda ser utilizada como medio para la adquisición, resguardo, custodia, administración, ocultamiento, manejo, inversión o legalización de bienes ilícitos o actividades delictivas, que como consecuencia afecten el logro de las políticas y propósitos estratégicos de la Compañía.

A. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993-Sentencia V-176 de 1994)
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (Aprobado por la Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003)
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Aprobado por la Ley 800 de 2003-Sentencia C-962 de 2003)
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005-Sentencia C-172 de 2006)

Por su parte en el año 1990 el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo.

En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica GAFISUD, conformado por países de América del Sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones GAFI.

B. Normas Nacionales

1. Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en la formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la Ley y los estatutos
2. Circular Externa No.100-0005 emitida con fecha de Junio 17 de 2014, expedida por la Superintendencia de Sociedades
3. Constitución Política, artículos 6, 123, 333 incisos 5 y 335
4. Ley 365 de febrero 21 de 1997
5. Ley 526 de Agosto 12 de 1999
6. Ley 1126 de 2006 sobre financiación del terrorismo, modificó la ley 526 de 1999
7. Ley 795 de 2003
8. Ley 1121 de Diciembre 29 de 2006
9. Decreto 663 de 1993, Artículos 102 al 107

Oficial de Cumplimiento

Empleado designado por la Junta Directiva de SAINC S.A. y posesionado ante la Superintendencia de Sociedades con el fin de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las políticas y procedimientos establecidos en la compañía para Administrar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Riesgo de Lavado de Activos

Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SAINC S.A. por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como mecanismo para el Lavado de Activos o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.

Riesgo de Financiación del Terrorismo

Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SAINC S.A. por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como mecanismo para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades lícitas o ilícitas.

Lavado de Activos

Según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1121 de 2006, modificado por el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 y por el Artículo 8 de la Ley 747 de 2002, el Lavado de Activos ha sido tipificado como:

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta en prisión de 8 a 22 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales vigentes.

Delitos fuente del Lavado de Activos

En la legislación colombiana se contemplan como delitos fuente del Lavado de Activos el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, el concierto para delinquir, los delitos contra la administración pública y el sistema financiero. No solo el narcotráfico es fuente del Lavado de Activos.

Financiación del Terrorismo:

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, que modificó el Artículo 345 de la Ley 599 de 2000, la financiación del terrorismo ha sido tipificada como:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la Ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a territorio nacional o extranjero o actividades terroristas, incurrirá en prisión de 13 a 22 años y multa de 1.300 a 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales – GAFI-

Es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar medidas para combatir el blanqueo de capitales (También conocido como lavado de activos o money laundering), proceso consistente en ocultar el origen ilegal de productos de naturaleza criminal. El GAFI está integrado por 29 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte - Sur y Asia. Es un organismo multidisciplinario que reúne a expertos encargados de adoptar medidas sobre cuestiones jurídicas, financieras y operativas.

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD -

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 9 países de América del Sur, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Su acción se basa en la adopción colectiva de los estándares internacionales más avanzados en la materia y el compromiso de incorporación normativa y operativa de los mismos en cada estado miembro.

El objetivo global de GAFISUD se dirige a combatir los delitos, evitar las amenazas y costos sociales, políticos y económicos que generan, poniendo el acento en la prevención y fortalecimiento de la capacidad institucional de los países.

GAFISUD se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias - Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. También asisten a las reuniones del Grupo, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana contra el abuso de la droga (CICAD).

El grupo se ha creado como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se adhirió a las 49 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero ejerce la vocería técnica del país frente a GAFISUD. Durante el 2008 el país fue evaluado por tercera ocasión en el cumplimiento de las 49 Recomendaciones.

Las cuarenta primeras recomendaciones se enfocan en la necesidad de que los países integrantes apliquen sin restricción la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y en general sobre el blanqueo de capitales. Las nueve recomendaciones posteriores, se crearon como reacción al ataque terrorista de 2001, y se basan en la lucha internacional contra la financiación del terrorismo.

RUTA PARA CONOCER LAS RECOMENDACIONES	
RECOMENDACIONES	RUTA
Primeras cuarenta referentes a Blanqueo de Capitales	http://www.gafisud.info/pdf/NUEVASRECOMENDACIONESDELGAFI-esp.pdf
Nueve referentes a la Financiación del terrorismo exclusivamente	http://www.gafisud.info/pdf/REIX_es_1.pdf

JUNO: Es una aplicación web realizada con tecnología JAVA y sobre una base de datos SQL server. Esta se ha desarrollado a partir de requerimientos y especificaciones internas solicitadas por el proceso de Innovación y planeación de la compañía. Por el tema de trazabilidad JUNO fue diseñado con la característica de que toda la información que se digite quedará almacenada y no se podrá eliminar, cuando se presenta un registro que se debe corregir o eliminar, se debe hacer la solicitud a Tecnología e Información especificando claramente los datos a corregir, los errores en digitación se podrán corregir siempre y cuando los datos no estén asociados a algún registro en particular.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF –

La UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos en diferentes sectores de la economía.

El Grupo EGMONT es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo. El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT en Bélgica para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como 'disclosures receiving agencies', que correspondían a las actuales UIF. El principal objetivo del grupo es facilitar el intercambio de información entre las UIF de los países miembro, con el fin de combatir los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La UIAF desde el año 2000 hace parte del grupo EGMONT y cumple con todos los requisitos.

Operaciones inusuales

Son aquellas transacciones que por su cuantía, número, jurisdicción, canal de distribución y demás características particulares establecidas por la empresa, no guardan relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros establecidos por la empresa.

Operaciones sospechosas

Son las transacciones determinadas como inusuales que luego de confrontarse con la información sobre clientes y mercados, analizarse bajo los criterios objetivos establecidos por la empresa y no obtenerse explicación alguna o satisfactoria por parte del cliente, pueden conducir razonablemente a presumir que los clientes están usando o intentan usar la empresa para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

Reporte de Operaciones Sospechosas –ROS–

Todas las empresas que cuentan con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos están obligadas a reportar a la UIAF durante los primeros diez días de cada mes, la existencia o ausencia de operaciones sospechosas.

Cliente

Es toda persona natural o jurídica con la cual la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. (Clientes, proveedores, empleados, socios).

PEPs – Personas Pública o Políticamente Expuestas

Son todos aquellos individuos nacionales o extranjeros que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT, tales como:

Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

En vía de ejemplo, podemos mencionar a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía, empleados gubernamentales, judiciales o militares de alto rango, altos ejecutivos de empresas estatales, empleados importantes de partidos políticos, cantantes, actores etc.

Factores de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las empresas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes
- Productos
- Canales de distribución
- Jurisdicciones.

Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las empresas vigiladas mediante la celebración de un contrato (ejemplo: cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, etc.)

Riesgos Asociados al LA/FT

Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de vinculado (cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuatro grado de consanguinidad, 2° de afinidad y 1° civil, con los accionistas, administradores y empleados directivos de la empresa, su matriz, filiales o subordinadas).

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo Inherente

Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos que genere SAINC S.A .

Riesgo Residual

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles internos que minimicen el riesgo en SAINC S.A .

Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta o Alertas tempranas

Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de las empresas vigiladas con personas diferentes a sus clientes.

Valoración del riesgo: Es la actividad consistente en medir el nivel de impacto y el nivel de probabilidad del riesgo.

Impacto: Efectos que puede ocasionar la materialización de los riesgos sobre las operaciones de la empresa.

Probabilidad: Es la medida para estimar la posibilidad de ocurrencia del riesgo; esta puede determinarse con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo aunque este no se haya presentado nunca.

Nivel de riesgo: Es la clasificación del riesgo de acuerdo con su ubicación en el mapa de riesgo, resulta de la valoración del impacto y la probabilidad.

Mapa de riesgo: Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.

Perfil de riesgo: Es la cuantificación de la exposición al riesgo LA/FT de una empresa; se puede calcular en dos instancias:

Perfil de riesgo inherente: El perfil de riesgo inherente individual es el resultado del producto entre el impacto y la probabilidad de los riesgos LA/FT sin considerar los controles existentes en SAINC S.A.. El perfil de riesgo inherente consolidado de SAINC S.A. es el resultado del cociente entre la sumatoria de los perfiles de riesgo individuales y el número total de riesgos.

Perfil de riesgo residual: Es el resultado de ajustar el perfil de riesgo inherente con el efecto de los controles existentes y controles nuevos identificados e implementados, el perfil de riesgo residual individual es resultado del cociente entre el riesgo individual inherente y la ponderación de la calificación dada a los controles implementados. El riesgo residual consolidado de SAINC S.A. es el resultado del cociente entre la sumatoria de los perfiles de riesgo residual individual y el número total de riesgos.

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El incremento y la mayor complejidad del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que afrontan las organizaciones, exigen de la alta dirección de **SAINC S.A.**, la implementación de métodos eficientes, efectivos y oportunos para la administración y prevención de este riesgo, que sin duda puede afectar el logro de los objetivos y metas de la empresa.

Para asegurar el éxito del propósito mencionado, debe impulsarse y consolidarse una cultura institucional en esta materia y su auto evaluación en todos los niveles de la organización, así como el diseño de un Manual de Políticas, la divulgación y aplicación de los procedimientos y demás directrices, que abarcan todos los aspectos contemplados en la normativa sobre el tema y que a su vez garanticen que **SAINC S.A.** no sea utilizada como mecanismo para ocultar el producto de actividades delictivas. Estos reglamentos deberán ser cumplidos a cabalidad por todos los estamentos y empleados de la empresa, so pena de la aplicación de sanciones ejemplarizantes.

1.1.1. Políticas para la identificación de riesgos

- A. La metodología de identificación de los riesgos asociados al LA/FT, se revisará semestralmente con el propósito de determinar posibles cambios y mejoras. De las modificaciones que se realicen a las mismas se debe dejar constancia.
- B. La etapa de identificación de riesgos debe realizarse previamente a la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la apertura o modificación de los canales de distribución y la modificación o el lanzamiento de cualquier producto.
- C. La identificación de riesgos se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo.
- D. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa anualmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad propia de la compañía, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente. De igual forma, deberá implementar los sistemas para administrarlos.
- E. La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.
- F. Los empleados de SAINC S.A. deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de lo dispuesto en el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.

1.1.2. Políticas para la medición de riesgos

- A. Los riesgos de LA/FT identificados deben ser valorados a fin de determinar el nivel de exposición de la empresa. En la valoración de los riesgos LA/FT se debe considerar la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- B. SAINC S.A. debe implementar metodologías de medición del riesgo en forma semicuantitativa. Dichas metodologías deben ser revisadas como mínimo una vez al año para determinar si miden apropiadamente la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- C. El Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo implementará sistemas que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo.
- D. La medición de los eventos de riesgo identificados será revisada semestralmente con el fin de determinar si los riesgos están o no controlados y su ubicación con respecto al nivel de tolerancia y se definirán aquellos riesgos que ameritan mayor atención o tratamiento.
- E. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del área de Riesgo y/o del Oficial de Cumplimiento.
- F. La Junta Directiva hará seguimiento y deberá pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la empresa.

1.1.3. Política para el control de riesgos

- A. Todos los riesgos identificados deben contar con controles relacionados que disminuyan la probabilidad o el impacto en caso de materializarse.
- B. La responsabilidad de la ejecución de los controles para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo es de todos los empleados de SAINC S.A. La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la empresa ni a los colaboradores de la obligación de aplicar en el desarrollo de sus funciones o actividades los procedimientos de prevención y control del LA/FT.

1.1.3.1. Política sobre Consulta de Listas Restrictivas

- A. SAINC S.A. efectuará las consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, y en el evento de ser requerido por la normatividad legal aplicable se determinará si se requieren consultas con otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. SAINC S.A. se abstendrá de vincular clientes o terceros que se encuentren reportados por las Naciones Unidas (ONU), la OFAC (Office of Foreign Assets Control).

- B. SAINC S.A. ejecutará sistemas que permitan tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente de LA/FT en razón a los factores de riesgo y sus riesgos asociados, a los cuales está expuesta en desarrollo de su objeto social.
- C. El Oficial de Cumplimiento implementará sistemas para el análisis de las operaciones de los clientes o terceros que permitan la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.
- D. Todos los empleados están obligados a cumplir la normatividad, las políticas y procedimientos relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. Los controles establecidos deben conducir a una disminución de la posibilidad de ocurrencia o de impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.
- E. Los empleados deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- F. La inobservancia de la normatividad, políticas y procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de los empleados y/o accionistas, constituye falta grave y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo y los estatutos de SAINC S.A.

- G. Los sistemas e instrumentos de control utilizados por SAINC S.A. deben garantizar su efectividad y permitir analizar las diferentes situaciones, hechos y eventos presentados en el desarrollo de la actividad de prevención. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.
- H. El Oficial de Cumplimiento reportará en forma inmediata a Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF las operaciones que sean calificadas como Sospechosas en desarrollo de la etapa de monitoreo, adicionalmente, conservará los soportes documentales de dicho reporte. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.

1.1.4. Política para el monitoreo de riesgos

- A. Quienes participan en cada proceso de la compañía son responsables de conocer y monitorear los riesgos a los que están expuestos en materia de LA/FT. SAINC S.A. desarrollará un proceso de seguimiento efectivo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, con una periodicidad mínima semestral que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema.

- B. SAINC S.A. mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.
- C. Establecer por parte del Oficial de Cumplimiento controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos por la compañía.
- D. Para prevenir la exposición de los riesgos, mensualmente los Gerentes de cada área deberán enviar el reporte de conocimiento de operaciones sospechosas.
- E. Asegurar que los controles comprendan todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- F. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.
- G. El Oficial de Cumplimiento trimestralmente presentará a la Junta Directiva, para su evaluación, la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, así como el consolidado de la empresa.
- H. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo de Gestión del Oficial de Cumplimiento.

1.2.1. Políticas en relación con las políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

Las políticas serán objeto de actualización, previo análisis, en la medida que los organismos de vigilancia y control modifiquen las normas y procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT y/o el contexto organizacional o la naturaleza de las operaciones de la empresa cambie.

1.2.2. Políticas en relación con los procedimientos

Los procedimientos establecidos por SAINC S.A. para gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio cumplimiento por los empleados de la Compañía.

1.2.3. Políticas en relación con el manejo de la documentación

Los documentos y registros que evidencien el cumplimiento de las etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT reposarán en el archivo del Oficial de Cumplimiento de la compañía, con excepción de la información correspondiente a los proveedores y contratistas, la cual será registrada haciendo uso de la plataforma JUNO. En todo caso el archivo de los registros, deberán garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

1.2.4. Políticas en relación con la estructura organizacional

SAINC S.A. ha establecido en el presente Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento en relación con las distintas etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones.

1.2.5. Políticas en relación con los órganos de control

SAINC S.A. cuenta con órganos de control (Revisoría Fiscal – Auditoría Interna) que son los responsables de realizar evaluaciones al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, de determinar posibles fallas que pueda presentar el sistema y de informarlas a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento.

1.2.6. Políticas en relación con la infraestructura tecnológica

SAINC S.A. cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada frente a la actividad que realiza, las operaciones, riesgo y tamaño.

1.2.7. Políticas en relación con divulgación de la información

El vocero único de SAINC S.A. es el Director General y ningún empleado o tercero se encuentra autorizado para divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT de la compañía sin su autorización previa.

1.2.8. Política de Capacitación

La capacitación de SAINC S.A. en materia de gestión del riesgo de LA/FT, está dirigida a los cargos administrativos, para los cargos operativos se brindará la información a través de un folleto completo con todo lo relacionado al SARLAFT. El encargado del diseño del programa de capacitación es el Oficial de Cumplimiento y debe contemplar por lo menos una frecuencia, alcance, formas de evaluación y medios para ejecutarlo.

1.2.9. Política para la prevención y resolución de conflictos de interés

Se presenta cuando un empleado, en razón de su cargo, se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuáles puede interferir en la atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de intereses, es lograr que dentro del comportamiento ético de los empleados estos prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Se consideran situaciones que dan lugar a conflictos de interés en lo referente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre otras, las siguientes:

1.2.10. Política Frente a las operaciones Inusuales y Sospechosas

Análisis de operaciones inusuales.

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Estudio de operaciones sospechosas

Se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones sospechosas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el estudio tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Reportes

Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quién realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Atención de consultas de información por parte de las autoridades

Se entiende que se presenta conflicto de interés cuando la información solicitada por alguna autoridad competente, involucra operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona asignada para dar respuesta al requerimiento.

En cualquier caso, siempre que un empleado de SAINC S.A. se encuentre frente a un posible conflicto de interés relacionado con la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del oficial de cumplimiento.

1.2.11. Política para la vinculación de PePs

El Oficial de Cumplimiento implementará sistemas para el seguimiento más extendido de las operaciones realizadas por los clientes clasificados como Personas Públicamente Expuestas - PEPs o que desarrollan actividades económicas de alto riesgo, con el fin de determinar su coherencia con la información suministrada y/o con el perfil establecido de acuerdo a la misma.

1.2.12. Política frente a los factores de riesgo

Los factores de riesgos clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones son objeto de identificación, medición, control y monitoreo dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Compañía.

1.2.13. Política frente a los riesgos asociados

Política frente al riesgo legal: SAINC S.A. dará cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de administración y prevención del riesgo de LA/FT, y prestará efectiva colaboración con las autoridades competentes para prevenir el riesgo legal.

Política frente al riesgo operativo: Todos los empleados de SAINC S.A. deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos con el fin de prevenir el riesgo operativo.

Política frente al riesgo de contagio: SAINC S.A. establecerá procedimientos encaminados a proteger a la compañía de ser utilizada en forma directa o indirecta, es decir, a través de sus accionistas, administradores y vinculados como instrumento para el LA/FT.

Política frente al riesgo Reputacional: La información al público relacionada con la administración del riesgo de LA/FT solo debe darse a través del vocero único de la compañía. La información referente a detección de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas es estrictamente confidencial y sobre ella existe el deber de guardar reserva.

Reserva de información

La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de administración y control de la empresa y demás empleados de la misma, se comprometen a salvaguardar la información reportada a la UIAF según lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, queda prohibido a todos los empleados de SAINC S.A., que den a conocer información a clientes o terceros sobre los procedimientos de control, análisis que se practican, de los soportes guardados de forma digital de operaciones.

1.2.14. Sanciones por el incumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT

El incumplimiento o violación al de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir el riesgo LA/FT, constituye una falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada empleado como trabajador. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y/o las establecidas en el Código de Conducta, sanciones que irán desde la amonestación hasta el despido el cual se considerará constitutivo de justa causa.

Cualquier incumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT será considerado como falta grave, que da origen a la terminación unilateral del contrato, independientemente del proceso de información a las autoridades competentes y las sanciones penales a que haya lugar.

Es responsabilidad de los Administradores de SAINC S.A. verificar que los empleados cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

La compañía debe aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así como también, por el incumplimiento de las normas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.

Procedimiento para imponer sanciones

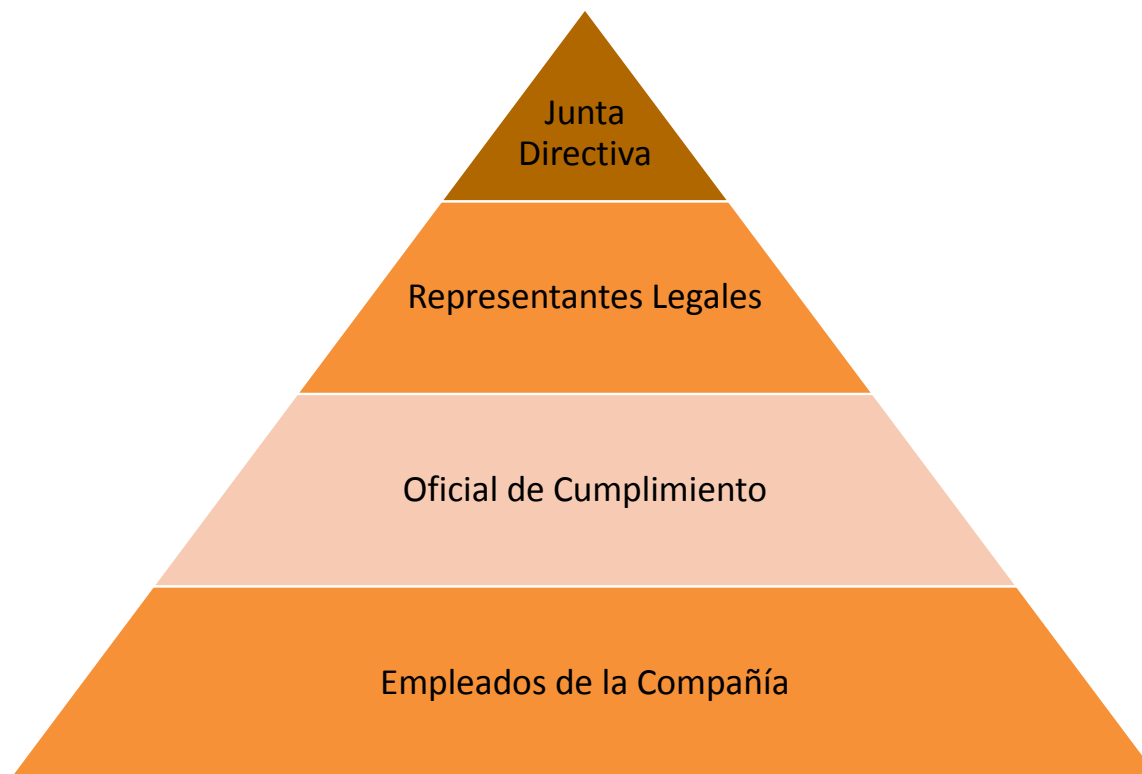
El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT es el siguiente:

El Oficial de Cumplimiento informa al empleado, al jefe inmediato y a la Dirección de Talento Humano, la ocurrencia del incumplimiento especificando el procedimiento o política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT incumplida.

El Jefe inmediato y la Dirección de Talento Humano proceden a citar al empleado presuntamente implicado, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.

Una vez el empleado implicado ha dado su versión, el Jefe Inmediato y la Gerencia de Talento Humano analizan la gravedad de la falta, elaboraran la justificación y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de la compañía.

Una vez se cuente con la decisión está es notificada al respectivo empleado, y posteriormente aplicada.



1.3.1. Funciones y Responsabilidades de la Junta Directiva

1. Establecer las políticas, procedimientos y sanciones
2. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
3. Designar al oficial de cumplimiento
4. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento

Funciones y Responsabilidades de los Representantes Legales

1. Someter a aprobación de la junta directiva en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
3. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema

Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

1. Velar por la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos para la prevención y control del riesgo LA/FT, por parte de todos y cada uno de los empleados en el desarrollo de sus funciones.
2. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema.
3. Presentar cuando menos en forma Semestral informes presénciales y escritos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados.
6. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
7. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT.
8. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.
9. Elaborar y enviar informes a la UIAF

Funciones y Responsabilidades de todos los empleados de la Compañía:

1. Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT
2. Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
3. Cumplir las disposiciones estipuladas en el Manual
4. Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT

2.1. PROCEDIMIENTOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL SISTEMA

2.1.1. Procedimiento para la identificación de riesgos

El procedimiento que seguirá SAINC S.A. para identificar los eventos de riesgo de LA/FT son las siguientes:

- i. Se determinan los objetivos de la compañía en materia de LA/FT.
- ii. Se revisan las tipologías, mejores prácticas y documentos nacionales e internacionales sobre LA/FT.
- iii. Se consulta la información y la experiencia interna sobre LA/FT en la Compañía.
- iv. Se define la forma para expresar los eventos de riesgos de LA/FT.
- v. Se realiza una lista de los eventos de riesgo de LA\FT para la empresa.

2.1.2. Procedimiento para la medición de riesgos

Para la medición de los riesgos a través del método de expertos, SAINC S.A. lleva a cabo las siguientes actividades:

- i. Elaboración de los cuestionarios para los expertos.
- ii. Selección de los expertos que harán parte de la sesión.
- iii. Realización de la sesión a los expertos.
- iv. Análisis de los resultados.
- v. Realización de una segunda sesión de expertos (dependiendo de los resultados, existe la posibilidad de realizar esta sesión).
- vi. Ajustes a los resultados de la medición.
- vii. Elaboración de la representación gráfica de los resultados (Matriz de riesgo).

El Oficial de Cumplimiento adelanta una actualización de la medición efectuada semestralmente.

2.1.3. Procedimiento para el control de riesgos

Para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT de acuerdo con la metodología adoptada, la compañía realiza el siguiente procedimiento:

- i. Establecimiento del inventario de los actuales controles.
- ii. Definición de los controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- iii. Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- iv. Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los eventos de riesgo identificados.
- v. Desarrollo de los controles de conformidad con las decisiones adoptadas por la compañía.

Según se menciona en la metodología para el control de riesgos de SAINC S.A., los resultados obtenidos con la calificación de los controles, sirven para calcular el impacto y probabilidad de los eventos de riesgo previamente detectados en la etapa.

2.1.4. Procedimiento para el monitoreo de riesgos

En desarrollo de la etapa de monitoreo del riesgo de LA\FT, la compañía adelanta las acciones que se enuncian a continuación que permitirán la detección de las deficiencias del SARLAFT:

- i. Oficial de Cumplimiento: realiza un monitoreo continuo del sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles.
- ii. Responsable del proceso: los responsables de cada proceso deben monitorear periódicamente, los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- iii. Áreas de Control: La Revisoría Fiscal debe adelantar seguimiento con el ánimo de detectar fallas, según las funciones asignadas por el SARLAFT.
- iv. Auditoría Interna: debe adelantar seguimiento con el ánimo de detectar fallas, según las funciones asignadas por el SARLAFT.

El monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento y el responsable de cada proceso debe adelantarse con una periodicidad mínima semestral. Cada actividad efectuada en desarrollo del monitoreo debe constar por escrito así como los hallazgos.



2.2.1. Conocimiento de cliente

Toda persona natural o jurídica que desee vincularse a SAINC S.A., debe diligenciar en forma clara y precisa el formulario de conocimiento del cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero, firmarlo y colocar la huella en el espacio correspondiente para tal efecto, suministrar copia de los documentos que se le soliciten y actualizar su información como mínimo una vez al año.

Para la vinculación de personas jurídicas, es necesario se acredite de la forma más específica posible, la identificación de sus accionistas o asociados que tengan participación directa o indirectamente con la sociedad de más del 5% de su capital social, aporte o participación en la empresa.

Previa la vinculación de todo potencial cliente/ proveedor/ contratista/empleador/tercero a la compañía, el empleado responsable debe seguir los siguientes pasos:

2.2.1.1. Diligenciamiento del formulario

El responsable del proceso, es el responsable de obtener de todas las personas que deseen ser vinculadas como cliente/ proveedor/ contratista/empleado/ tercero/ el diligenciamiento del formulario de vinculación a la compañía.

- i. Se deben tener en cuenta para el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación, los siguientes aspectos: Todo formulario debe ser diligenciado en su totalidad, no debe existir ningún campo en blanco.
- ii. En el evento que algún campo no le aplique a un cliente/ proveedor/contratista/empleado/tercero específico, el campo deberá ser diligenciado en este sentido, manifestando cuál fue el motivo.
- iii. No deben aceptarse tachones ni letra ilegible.
- iv. No deben aceptarse formularios sin huella y /o sin firma
- v. No deben aceptarse formularios con huella y/o con forma ilegible

El formulario utilizado por SAINC S.A. contiene campos para obtener como mínimo la siguiente información:

PN: Vinculación de persona natural

PJ: Vinculación de persona jurídica

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social.	X	X
Personas Nacionales: Número de identificación: NIT, registro civil de nacimiento, cédula de ciudadanía y tarjeta de empresa.	X	X
Personas Extranjeras: Número de identificación: Cédula de extranjería, pasaporte vigente para titulares de visa de turista o visitante u otra clase de visa con vigencia inferior 3 meses, o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores para titulares de Visas Preferenciales (diplomático, consular, de servicio, de organismos internacionales o administrativo, según el caso, y de acuerdo con las normas migratorias vigentes).	X	
Nacionales turistas de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Número de identificación: Documento de identificación válido y vigente en el país emisor con el cual ingresó a Colombia.	X	
Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación.	X	X

Dirección y teléfono del representante.		X
Lugar y fecha de nacimiento.	X	
Dirección y teléfono residencia.	X	
Ocupación, oficio o profesión.	X	
Descripción actividad: - Independiente, dependiente, cargo que ocupa. - Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIU.	X	X
Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja si aplica. Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero.	X	X
Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.		X

Tipo de empresa: privada, pública, mixta.		X
Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).	X	X
Ingresos y egresos mensuales.	X	X
Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.	X	X
Total activos y pasivos.	X	X
En el caso de fiducia, la clase de recursos e identificación del bien que se entrega.	X	X
Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	X	X
Firma y huella del solicitante.	X	X
Fecha de diligenciamiento.	X	X

Si la actividad del potencial cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero involucra transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza.	X	X
Productos financieros que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, empresa, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

En el evento en que el potencial cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero no cuente con la información solicitada, se debe consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

Nota importante: este formulario debe ser diligenciado también por toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, caso en el cual se obtendrá y verificará la respectiva autorización o poder otorgado por el cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero.

Requisitos en materia de documentación anexa al proceso de vinculación de cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros. .

El proceso de vinculación de persona natural o empleado supone no sólo el diligenciamiento de un formulario, sino que incluye también la recolección de información adicional que permita precisar las características del mismo

El responsable del proceso podrá solicitar al potencial cliente/ proveedor/ contratista/ empleado/tercero los documentos que a continuación se mencionan, los cuáles debe anexar al formulario de vinculación:

Anexos a personas naturales o Empleados

1. Fotocopia del documento de identificación. (Siempre)
2. Constancia de ingresos (Certificado laboral o Certificado de ingresos y retenciones o Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero o contrato o documento equivalente), en caso de presentación de declaración de renta, ésta se tendrá como soporte de constancia de ingresos.
3. Declaración de renta del último período gravable (cuando aplique).

Anexos a personas jurídicas

El responsable del proceso podrá solicitar al potencial cliente/ proveedor/ contratista/ empleado/tercero los documentos que a continuación se mencionan, los cuáles debe anexar al formulario de vinculación:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días Vigente y en Firme.
2. Fotocopia del RUT vigente.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal
4. Estados Financieros certificados o dictaminados del último periodo gravable.
5. Declaración de renta del último período gravable (cuando aplique).

2.2.1.2 Verificación de la información

El Oficial de Cumplimiento es la responsable de verificar que el formulario de vinculación se encuentre debidamente diligenciado así como con los anexos completos.

Si el formulario se encuentra debidamente diligenciado y los anexos completos, el Oficial de Cumplimiento procede a verificar los datos suministrados por el cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero, mediante llamada telefónica aleatoriamente a los teléfonos suministrados por el cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero.

En el evento de encontrarse falencias en el diligenciamiento del formato de vinculación o en los documentos anexos, el Oficial de Cumplimiento procede a devolver los documentos al responsable del proceso para proceder al lleno de la totalidad de los requisitos.

Este proceso debe realizarse en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del recibo de la documentación.

Las inconsistencias detectadas entre el formulario y los soportes o entre el formulario, soportes y la confirmación de información serán consideradas como señales de alerta y se reportarán al Oficial de Cumplimiento.

Verificación en listas restrictivas y cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia

Antes de proceder a la creación de la cuenta como cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero en la base de datos de la compañía, el Oficial de Cumplimiento procede a verificar que el titular de la póliza no se encuentre en las listas SDN de la OFAC y Lista ONU.

Siempre que el cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero sea una persona jurídica se verifica también al representante legal y los accionistas que detenten el 5% o más del capital social.

La actualización de estas listas está a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Área de Sistemas y cada actualización debe quedar consignada en un e-mail, como constancia que las listas han sido cargadas.

Las coincidencias con la lista ONU y la lista SDN de la OFAC serán consideradas operaciones sospechosas objeto de reporte a las autoridades y las coincidencias con otras listas se tratarán como señales de alerta y ambas se reportaran al Oficial de Cumplimiento.

Cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros que pueden exponer en mayor grado a SAINC S.A. al riesgo de LA\FT

La compañía ha determinado que los clientes/ proveedor/ contratista/ empleado/terceros que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son los siguientes:

- i. Cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros incluidos en alguna lista restrictiva
- ii. Cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros catalogados como personas públicamente expuestas (PEPs)

Cuando por razones particulares o generales un cliente/ proveedor/ contratista/ empleado/tercero o un negocio expongan en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT el Oficial de Cumplimiento evalúa y recomienda el rechazo, bloqueo o la terminación del negocio. Sin perjuicio de esta decisión se podrá proceder al reporte de operación sospechosa o el monitoreo de las transacciones.

Vinculación de cliente/proveedor/contratista/empleador/terceros catalogados como personas públicamente expuestas

El responsable del proceso en desarrollo de la entrevista, debe indagar si el potencial cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero debe ser catalogado como una persona públicamente expuesta (PEP), según si detenta algún grado de poder público, goza de reconocimiento público o maneja recursos públicos.

En el evento que determine que el cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero es un PEP, debe seguir los siguientes pasos:

- a. Marcar la casilla correspondiente a Pep's en el formulario de vinculación
- b. Solicitar el certificado de salario y tiempo de servicio expedido por la empresa en la cual trabaja y/o declaración de renta del último año.
- c. Esto sin perjuicio de la documentación requerida para vincularse a la Compañía
- d. Remitir la documentación al Oficial de Cumplimiento quien es el responsable de aprobar la vinculación de este tipo de cliente/proveedor/contratista/empleador/terceros.

Nota importante: en el evento en que un empleado conozca que un cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero activo de la compañía pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente documento, debe informar este hecho de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al trámite requerido.

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES



Las operaciones inusuales son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:

1. Operaciones que no guardan relación con la actividad económica, o se salen de los parámetros adicionales fijados por la empresa y,
2. Respecto de las cuales la empresa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES



Mensualmente el Oficial de Cumplimiento verifica las alertas generadas en la revisión de los formularios de conocimiento de cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero.

Una vez cuenta con todas las operaciones inusuales realizadas en el mes inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento procede a revisar cada una de estas operaciones frente a las actividades económicas, ingresos, egresos, patrimonio y demás información del cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero con que cuenta la empresa.

De ser necesario solicita al responsable del proceso explicación o justificación de las transacciones que generaron la alerta y de acuerdo al monto y nivel de riesgo del cliente/proveedor/contratista/empleador/tercero, solicita soportes de la operación.

Una vez culminado el análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la operación está debidamente justificada, caso en el cuál se procede a su cierre y archivo o en caso contrario el oficial de cumplimiento determinará el procedimiento a seguir. El análisis efectuado debe quedar debidamente documentado en un informe por escrito junto con los soportes de dicho análisis.

Una vez determinadas las operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento procede a su reporte a la UIAF.

En adición a las alertas generadas por la revisión de los formularios de conocimiento de cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero, puede darse inicio a una investigación de operación inusual por los siguientes motivos:

Las 'señales de alerta' son consideradas como las situaciones que ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir actividades delictivas; sin embargo la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención del empleado que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las 'Señales de Alerta' recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la compañía que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación se detalla una lista enunciativa, más no taxativa de señales de alerta que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas:

- i. Cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros o personas que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- ii. Suministro de información insuficiente o falsa, o el cliente/proveedor/contratista/empleado/tercero se rehúsa suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
- iii. La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- iv. Cliente/proveedor/contratista/empleado/terceros con actividades económicas indeterminadas y renuentes a especificar su fuente de ingresos.
- v. Actividad principal del cliente/proveedor /contratista /empleado/tercero 'comerciante' con diversidad de negocios no definidos claramente.
- vi. Rechazo, intento de soborno o amenazas a empleados de la compañía para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que acepte información incompleta o falsa.
- vii. Personas jurídicas con nuevos propietarios y ha sido adquirida con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordantes.

- viii. Personas jurídicas constituidas con pocos recursos y en poco tiempo presentan grandes montos de inversión.
- ix. Personas jurídicas con ingresos no operacionales mayores a los operacionales.
- x. Sociedades con capital suscrito muy bajo y objeto social muy amplio.
- xi. Personas jurídicas con socios, administradores y directivos en común con otras empresas.
- xii. Fraccionamiento de transacciones con el fin de evitar rastro de operaciones mayores a \$10.000.00

Para reportar operaciones sospechosas (ROS)

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) (www.uiaf.gov.co), empresa adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de recibir los reportes de operaciones sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Las operaciones sospechosas para reportar a la UIAF, se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Por tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la ley.

Según la UIAF, se debe entender como “operación sospechosa”, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Para realizar un ROS, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvide suministrar los nombres y apellidos completos e identificación de las personas reportadas, y en lo posible, los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
2. Tenga en cuenta, en la medida de lo posible, un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos.
3. Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
4. Además, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
5. No omita ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya a su análisis.

Además, se sugieren los siguientes aspectos para mejorar la calidad y contenido de los ROS:

1. Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de lavado de activos o financiación del terrorismo. Se deben considerar, especialmente, las tipologías publicadas por el GAFI, GAFISUD y por la UIAF.

Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar, entre otros, la presencia de los siguientes elementos:

- a) Incremento patrimonial o en los negocios, injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica;
- b) Presunto uso indebido de empresas por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres;
- c) Presentación de documentos o datos presuntamente falsos;
- d) Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad;
- e) Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel;
- f) Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas;
- g) Relación con bienes de presunto origen ilícito, y
- h) Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.

2. Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto a éste. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente:
 - a) Cuando sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio, o a una presunta actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo;
 - b) Cuando sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas, y
 - c) Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Para denunciar

Las denuncias se pueden realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, la DIAN recibe este tipo de información.

Fiscalía General de la Nación

Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web www.fiscalia.gov.co de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

El nivel central de la FGN está ubicado en Bogotá, D. C., en la diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre).

Teléfonos: 570 2000 - 414 9000.

Línea gratuita. Actividades delictivas: 018000916111.

Para Consultar

1. Policía Nacional de Colombia

Se pueden realizar en la página web www.policia.gov.co de la Policía Nacional.

Línea anticorrupción de la Policía Nacional: 01 8000 910600.

2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

La DIAN (www.dian.gov.co) es la empresa encargada, entre otros objetivos, de luchar contra el contrabando y la evasión tributaria.

Cuenta con los siguientes puntos de contacto para sus denuncias:

Bogotá: Contact Center(1) 5462200, de lunes a sábado y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Línea única nacional: 019001115462.

Listas y bases de datos públicas

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio, la vinculación comercial con un integrante de algún grupo de interés y, por consiguiente, su adecuada administración.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas a su negocio, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

Lista de terroristas de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad de las Naciones ha emitido una lista consolidada de terroristas. Se puede consultar en la dirección electrónica: www.un.org/sc/committees/1267/consolist.shtml



Lista OFAC o “lista Clinton”

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por medio de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC, por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control), publica la lista de narcotraficantes y terroristas designados, así como personas bloqueadas. Se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>



Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI

El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos tiene listas de personas buscadas, más buscadas, fugitivos, personas secuestradas y desaparecidas y terroristas. Esta información se puede consultar en la dirección electrónica: <http://www.fbi.gov/wanted.htm>



Consulta de expedientes judiciales

La rama judicial de Colombia cuenta con una consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales. Esta información se puede consultar en la dirección electrónica:

<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>



The screenshot shows a web browser window with the title 'CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES - RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA'. The page content includes the following elements:

- Header:** 'CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES' and 'RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA'.
- Instructions:** 'SELECCIONE PRIMERO CARRAS Y LUEGO LA CORPORACION DONDE EL PROCESO ACTUALMENTE ESTA EN TRAMITE' and 'POR FAVOR VERIFIQUE LOS DATOS CON LA SEÑORA O A SECRETARIA'.
- Form Fields:** 'CORPORA' (dropdown menu), 'CORPORACION' (dropdown menu), and 'NUMERO CONSECUTIVO' (text input).
- Buttons:** 'LIMPIAR' and 'BUSCAR PROCESO'.
- Search Options:** 'MÁRQUE EL RECLAMADO QUE ESTA AL FRENTE DE LA OPCION DE CONSULTA DESEADA A Y INDIICANDO EL NUMERO DEL PROCESO O SI INDIETOR' (checkbox), 'Y COMPLETANDO LOS DATOS DEL NUMERO DE PROCESO (Proceso Intelectual)' (checkbox), and 'O POR NOMBRE DE SUJETO PROCORAL' (checkbox).
- Footer:** 'Desarrollado por' and 'Desarrollado'.

Consulta de responsables fiscales

La Contraloría General de la República tiene una consulta de responsables fiscales, disponible en la dirección electrónica:

www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_boletin.asp



The screenshot displays the website interface for the Contraloría General de la República. The main navigation menu includes: Institucional, Dependencias, Cooperación, Rentabilidad, Publicaciones, Contratación y Presupuesto, Contraloría, Control Macro, Alcaldías, Responsabilidad Fiscal, Congreso, and Ciudadanía. The 'Responsabilidad Fiscal' menu item is highlighted. Below the navigation, there is a search bar and a section titled 'Consulta en Línea'. This section contains a form with the following fields: 'Tipo de búsqueda' (with a dropdown menu set to 'Selecciona'), 'Nombre', and 'Número de identificador'. There are also links for 'Institucional', 'Dependencias', 'Cooperación', 'Rentabilidad', 'Publicaciones', 'Contratación y Presupuesto', 'Contraloría', 'Control Macro', 'Alcaldías', 'Responsabilidad Fiscal', 'Congreso', and 'Ciudadanía'. The footer includes 'Contáctenos', 'Mapa del sitio', 'Política de uso y privacidad', 'Portal Institucional', and 'Reservados'.

Consulta de antecedentes disciplinarios

La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, disponible en la dirección electrónica:

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



The screenshot shows a web browser window displaying the 'Consulta de antecedentes' page of the Procuraduría General de la Nación. The page features a search form with the following elements:

- Header: 'Procuraduría General de la Nación' with the logo of the Republic of Colombia.
- Section: 'Consulta de antecedentes'.
- Text: 'Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con sólo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.'
- Form fields: 'Tipo de Identificación' (with a dropdown menu set to 'Selección') and 'Número Identificación' (with an input field).
- Button: 'Generar consulta'.

Consulta de denuncias de la Fiscalía

Otra opción de consulta son los boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, disponibles en la dirección electrónica:

<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/>



4. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT



Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa. En esta etapa se identifican los eventos de riesgo de LA/FT, a los cuales está expuesta la empresa en cada uno de los factores de riesgo (contraparte, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial).

La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada uno de los factores de riesgo de LA/FT.

4.1. METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR LOS EVENTOS DE RIESGO PARA CADA FACTOR DE RIESGO Y SUS CAUSAS

Por medio de una reunión de grupo de expertos (juicios basados en la experiencia) y lluvia de ideas, se establecen los riesgos inicialmente identificados para la compañía, registrándose en la matriz de riesgos que permita realizar su medición (Probabilidad – Factores de Riesgo e Impacto – Riesgos Asociados), esto se llevara a cabo mediante los siguientes procedimientos:

1. Enumerar los eventos de riesgo

El primer paso para identificar los riesgos, es determinar los eventos de riesgo en torno a cada criterio definido para cada factor. Para estos efectos se debe ejecutar el siguiente procedimiento:

2. Definir ¿qué puede suceder?

Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo; es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al LA/FT.

Los eventos de riesgo son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder.

Dicha lista permite *definir qué puede suceder*, si tales eventos se presentan.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno (experiencia de la industria y de la empresa), utilizando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las unidades de análisis financiero, y documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de LA/FT.

3. Determinar ¿cómo y por qué puede suceder?

Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles.

Identificar causas implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Por tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo.

Se entiende por causa que origina el riesgo, los motivos por los cuales los factores de riesgos (o agentes generadores) pueden materializar el riesgo.

Las causas también forman parte de las matrices de riesgo.

- i. ¿Qué factor de riesgo tiene asociado?
- ii. ¿Qué segmento del factor de riesgo impacta?
- iii. ¿Qué proceso tiene asociado?
- iv. ¿Qué áreas están involucradas?
- v. ¿Qué riesgo asociado tiene vinculado?

Luego de responder estos cuestionamientos, la compañía tiene su inventario de riesgos LA/FT.

Por tanto, la metodología de identificación de riesgos LA/FT para la compañía se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Identificación de los escenarios potenciales de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. Seguimiento de la regulación vigente y los estándares internacionales.
- c. Clasificación de los riesgos LA/FT de acuerdo a los procesos de la compañía.

4.2. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT



El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo en cada la matriz de riesgos diseñada para los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías y el conocimiento de expertos.

Así, una vez los factores de riesgos fueron identificados y segmentados, se procedió a su valoración, empleando los riesgos identificados se evaluaron en términos de posibilidad o probabilidad y severidad o consecuencia considerando los controles existentes en SAINC S.A.

Metodología para Medir los eventos de riesgo

Determinar los criterios para la medición de los riesgos

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

1. Probabilidad e impacto
- A. Probabilidad

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Para los anteriores efectos, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- ❖ Muy Raro: Muy baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia; no ha sucedido
- ❖ Improbable: Baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ha sucedido y/o se espera que suceda alguna vez en la actividad analizada.
- ❖ Posible: Limitada posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ha sucedido y/o se espera que suceda solo pocas veces.
- ❖ Probable: Significativa posibilidad o probabilidad de ocurrencia; sucede o puede suceder varias veces en la actividad analizada.
- ❖ Frecuente: Muy alta posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ocurre o puede ocurrir en forma reiterada.

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- ❖ Experiencia de la industria.
- ❖ Experiencia de la empresa.
- ❖ Opinión de expertos.
- ❖ Historial de eventos anteriores.
- ❖ Información publicada.

La empresa podría utilizar las siguientes medidas cualitativas de probabilidad:

Descripción	Frecuencia de los Eventos	Probabilidad
5-Frecuente	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	1:1
4-Probable	Probablemente va a ocurrir	1:10
3-Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	1:100
2-Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	1:1,000
1-Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1: 10,000

B. Impacto

El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la empresa.

Para medir el impacto, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- ❖ Insignificante: No tiene efecto significativo ni en los activos, ni en los ingresos y tampoco afecta la continuidad del negocio.
- ❖ Menor: Puede llegar a afectar los activos e ingresos de la operación
- ❖ Significativo: Afecta temporal y parcialmente los activos e ingresos de una operación o actividad específica, sin comprometer la continuidad del negocio.
- ❖ Serio: Afecta los principales activos de la compañía, puede generar la no continuidad de alguna de las actividades del negocio, con un impacto significativo.
- ❖ Catastrófico: Consecuencias máximas de pérdidas, derivadas del peor evento posible, y que pone en peligro la viabilidad del negocio a mediano y largo plazo.

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos de Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y en los riesgos asociados (legal reputacional).

C. Medidas cualitativas de consecuencia o impacto

Impacto	Descripción
5-Catastrófico	Si este riesgo se materializara, la organización le resultaría casi imposible de recuperarse
4-Serio	Las consecuencias de la materialización del riesgo, aunque severas, se pueden manejar hasta cierto punto.
3-Significativo	Las consecuencias de la materialización de riesgos no son graves y, en caso de materializarse, pueden ser manejadas
2-Menor	Las consecuencias de la materialización del riesgo se consideran relativamente poco importantes
1-Insignificante	Las consecuencias de que este riesgo se materialice son detectables

Los riesgos identificados se ubican en un mapa de riesgo como el que se presenta a continuación; el cual permite visualizar cuáles riesgos son bajos, aceptables, tolerables, cuáles graves y cuáles inaceptables:

Tabla de priorización						
Probabilidad	5-Frecuente	3	2	2	1	1
	4-Probable	4	3	2	1	1
	3-Posible	5	4	3	2	1
	2-Improbable	5	4	3	2	1
	1-Muy Raro	5	5	4	3	2
		1-Insignificante	2-Menor	3-Significativo	4-Serio	5-Catastrofico
Impacto						

Priorización		
1	Se requiere respuesta inmediata. Intervención inmediata de la alta dirección	Inaceptable
2	Se requiere desarrollar un plan de mejora y debe ser implementado en los próximos 3 meses. Intervención de la alta gerencia si el plan no fue viable o inasequible.	Grave
3	Monitoreo constante de los riesgos y a los cambios en procesos que puedan generar alguna amenaza	Tolerable
4	Riesgos administrados con procedimientos normales de control. La responsabilidad de la alta gerencia debe ser específica	Aceptable
5	Monitoreo anual y se debe asegurar que los riesgos siguen en nivel bajo	Bajo

Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT

1. En esta etapa, se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.
2. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.
3. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que éstos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.
4. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (plan de tratamiento).
5. Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo y con base en eventos de riesgo, la respectiva matriz de riesgo.

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos.
2. Detectar operaciones inusuales.

En esta etapa, la empresa podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para estos efectos, se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación, y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Los “controles “detectivos” definidos y adoptados en esta etapa, pretenden “detectar” operaciones realizadas por las contrapartes que puedan ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades.

Los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan a través de toda la organización para eliminar o mitigar los riesgos adversos, y garantizan que las directrices de la dirección de la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren de manera que se cumplan los objetivos.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse.

Debe reiterarse que los controles siempre se deben aplicar en los respectivos procesos.

1. Calificación y valoración de los controles de los riesgos de LA/FT

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación

Para que SAINC S.A. realice las actividades tendientes a asegurar que se tomen las medidas para mitigar los riesgos, teniendo en cuenta el establecimiento de medidas de control de los riesgos LA/FT estas son clasificadas así:

- a) **Preventivo:** Los controles preventivos son acciones y mecanismos que se implementan para prevenir las desviaciones del proceso. Establecen las condiciones necesarias para que el error no se produzca. Se ejecutan antes de iniciar un proceso. Por lo general los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes. se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT.

Permite prevenir y resolver los problemas. Exige de los gestores de riesgo la autoevaluación y el autocontrol.

- b) Detectivo:** Los controles detectivos son acciones implementadas para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifican el error pero no lo previenen, actuando como alarmas que permiten registrar el problema y sus causas.

Sirven como verificación del funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta.

2. Formas de los controles

Las formas de control que se sugiere aplicar, son las siguientes:

- a) Automático:** Son actividades de control ejecutadas a través de alguna aplicación, por lo que tienen un carácter mecánico. Se caracterizan porque la ejecución de la actividad de control no está acompañada de una valoración subjetiva.

- b. **Manual:** Son actividades de control ejecutadas por personas de forma manual. Se caracterizan porque la ejecución de la actividad de control está acompañada normalmente por un mayor o menor grado de valoración aplicado por la persona que realiza el control.
 - c. **Semiautomático:** Los dos atributos descritos no son excluyentes, con lo que existirán controles que tengan ambas características específicas.
2. Clasificación de los controles sobre su implementación

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación de la siguiente forma:

- ❖ Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- ❖ En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- ❖ No existe: el control no se ha diseñado.

Valoración de los controles

La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la empresa, será la siguiente:

Descripción	
5-No efectivo	Los controles no mitigan los riesgos o son imposibles de implementar
4-Deficiente	Controles inadecuados y con frecuencia no pueden entregar los resultados esperados. Se requiere mejora
3-Adecuado	Los controles funcionan pero requieren de monitoreo y mantenimiento. Podrían ser omitidos por algunas personas
2-Muy Efectivo	Los controles funcionan más allá de lo establecido
1-Control Completo	Los Controles establecidos siempre funcionan y no pueden ser omitidos ni manipulados

En consecuencia, la metodología de control de los riesgos LA/FT por parte de la compañía, involucra:

- a. Revisión de los controles para mitigar los riesgos LA/FT existentes.
- b. Mejoramientos de los controles para mitigar los riesgos LA/FT existentes.
- c. Diseño de nuevos controles para mitigar los riesgos LA/FT que refuercen los existentes.
- d. Disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto de los riesgos LA/FT.
- e. Establecimiento de los niveles de exposición de la compañía.
- f. Realización de reportes de operaciones sospechosas con destino a la UIAF.
- g. Determinación del riesgo residual luego de la puesta en marcha de los controles para mitigar los riesgos LA/FT.

4. Opciones de tratamiento – determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de LA/FT, pueden ser las siguientes:

- 1. Evitar el riesgo:** la empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente generaría el riesgo, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa, es decir, el riesgo bajo, o la implantación de los controles resulta muy costosa. La respuesta para evitar el riesgo sugiere que la empresa no identificó ninguna opción de respuestas que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable” (riesgo bajo).
- 2. Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (*controles*) tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

La respuesta para reducir o compartir el riesgo, disminuye el riesgo residual a un nivel de tolerancia del riesgo deseado.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias; por ello, la prioridad en el tratamiento de los riesgos de LA/FT, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

- 3. Aceptar los riesgos:** la empresa sólo aceptará riesgos asociados al riesgo de LA/FT que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”. La aceptación de un riesgo de LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La empresa aceptará los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Esta actividad forma parte de la etapa de seguimiento.

Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables (riesgo bajo), la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

4. **Transferir los riesgos:** transferir un riesgo implica que otra parte soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales. Por la propia naturaleza del riesgo de LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

Determinación del Perfil Inherente de Riesgo

La metodología para la determinación del perfil de riesgo inherente es la siguiente:

- ❖ Se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el nivel de severidad de cada uno de los riesgos identificados sin controles y así determinar el nivel de riesgo al que se está expuesto.
- ❖ Para hallar el perfil ideal de riesgo se deberá comparar el anterior cociente, expresado en porcentaje, con un patrón de aceptabilidad (también en porcentaje) aprobado por la Junta Directiva.

Determinación del Perfil Residual de Riesgo

La metodología para la determinación del perfil de riesgo residual es la siguiente:

- ❖ Se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el nivel de severidad de cada uno de los riesgos identificados con controles ya establecidos y así determinar el nivel de riesgo después de controles.

4.4. METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT



Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

Y debe permitir a la empresa:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Una de las etapas más importantes en todo sistema de administración de riesgos, es el monitoreo o seguimiento de éste.

La etapa de monitoreo en el esquema de administración de riesgos tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

Los riesgos y la efectividad de las medidas de control necesitan ser monitoreados, para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado, pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el costo de las opciones de tratamiento. Por tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo.

Procedimientos para la realización de actividades de monitoreo seguimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento, es la autoevaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT.

Cada uno de los gestores de riesgo deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos.

Estos procedimientos de autoevaluación (monitoreo) permitirán verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que éstos estén funcionando en forma oportuna y eficiente.

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) que deben aplicar los gestores de riesgo, también deben asegurar que los “controles detectivos” (es decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

Una vez concluida la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, los gestores de riesgo deben realizar una labor de revisión y evaluación del mismo para verificar la pertinencia y suficiencia del proceso de administración de riesgos de LA/FT y de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.

Monitoreo al Perfil de Riesgo Residual

SAINC S.A. realizará una verificación permanente al perfil de riesgo LA/FT residual, para garantizar que el mismo se mantenga en los niveles aprobados por la Junta Directiva.

Aquellos casos en los cuales el nivel de riesgo residual exceda los niveles aceptados serán informados al Comité de Riesgo para determinar las acciones que se deben implementar.

“Súmate, escribamos juntos una mejor realidad”

Ayúdanos a prevenir y evitar que la empresa se vea afectada en la ejecución de actividades ilícitas, tu compromiso es muy importante para nosotros.

Cualquier inquietud, reporte, comentario escríbenos a la dirección de correo electrónico: oficial.decumplimiento@sainc.co

Te invitamos a visitar la pagina web: <http://www.sainc.co/transparencia/> donde encontrarás toda la información relacionada con el SARLAFT.